

APRUEBA CONVENIO DE PASANTÍA ENTRE
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 323

Santiago 14 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de Octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.
2. Que, la letra d) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece como función del Superintendente, entre otras, la siguiente: *"Celebrar los convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia."*
3. Que, en razón de lo anterior, el día 11 de abril de 2016, se suscribió, en la ciudad de Santiago, un Convenio de Pasantía entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Superintendencia del Medio Ambiente.
4. Que, el objetivo del aludido convenio es entregar a los estudiantes de dicha facultad la oportunidad de trabajar junto a profesionales de este ente fiscalizador, en apoyo a las diversas actividades que realiza esta Superintendencia, bajo la supervisión de un abogado de esta institución.
5. Que, procede dictar el acto administrativo que apruebe la suscripción del Convenio de Pasantía, precedentemente singularizado.

6. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUEBASE el instrumento suscrito con fecha 11 de abril de 2016, denominado "Convenio de Pasantía entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Superintendencia del Medio Ambiente", cuyo texto a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE PASANTÍA ENTRE FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

En Santiago de Chile, con fecha 11 de abril de 2016, entre la Universidad de Chile –en adelante "la Universidad"–, representada por don Davor Harasic Yaksic, Decano de la Facultad de Derecho, cédula nacional de identidad N° 4.901.612-3, ambos con domicilio en Pío Nono N° 1, de la Comuna de Providencia, y la Superintendencia del Medio Ambiente –en adelante "la SMA" –persona de Derecho Público, RUT N° 61.979.950-K, en adelante e indistintamente "la Superintendencia" o "SMA", representada por su Superintendente, Sr. Cristian Franz Thorud, cédula de identidad N° 10.768.911-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Teatinos N° 280, piso 8°, comuna de Santiago, se ha acordado en el siguiente convenio de pasantía, cuyo contenido se pasa a señalar:

Artículo 1°. Objetivo del convenio: El presente Convenio regula los términos bajo los cuales la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile participará en el Programa de Pasantías de la SMA. Las pasantías persiguen entregar a los estudiantes la oportunidad de trabajar junto a profesionales de la SMA en apoyo a las diversas actividades que realiza la Superintendencia, bajo la supervisión de un abogado de dicha institución.

Artículo 2°. Número y duración de las pasantías: El número y duración de las pasantías será acordado por la Facultad de Derecho y la SMA, con un mes de anticipación a su inicio. En cualquier caso, las pasantías no podrán tener una duración menor a tres meses. A su vez, los pasantes deberán acudir a las oficinas de la SMA en los horarios acordados y realizar las actividades consideradas en el programa.

Artículo 3°. Características del trabajo a realizar: El trabajo a realizar por los pasantes debe ser tal que entregue una experiencia real, lo más próxima a las labores que en un futuro profesional deban enfrentar como abogados. Por lo mismo, la SMA velará porque los pasantes estén enfrentados a desafíos y labores que constituyan una experiencia de aprendizaje jurídico. Los pasantes deberán contar con una infraestructura básica para cumplir sus labores en las dependencias de la SMA. Los estudiantes contarán con un profesional de la SMA a cargo de supervisar su trabajo. Las pasantías no serán remuneradas.

Artículo 4°. Selección de los pasantes: El proceso de selección de los pasantes será administrado por el Centro de Derecho Ambiental (CDA) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con debida consulta a la SMA. Al efecto, elaborará una quina de estudiantes, para lo cual convocará públicamente a los candidatos, analizará sus



antecedentes y los entrevistará. Los postulantes deberán haber cursado y aprobado el curso de Derecho Administrativo y preferentemente Derecho Ambiental. En su evaluación se considerarán los siguientes criterios: excelencia académica, su interés y motivación por desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.

Artículo 5°. Derecho y deberes de los pasantes: Todos los pasantes tienen derecho a recibir un trato digno y que se les asignen tareas que impliquen una experiencia real en relación al mundo profesional jurídico. Ellos representarán la imagen y valores de la Facultad de Derecho en su pasantía, y por lo mismo, deben realizar las labores de forma eficaz, responsable y seria.

Artículo 6°. Control de la pasantía: La Facultad mantendrá un control permanente del desarrollo de las pasantías, en virtud de lo cual podrá visitar las oficinas de la SMA, sostener reuniones con las personas que haya designado como responsables de supervisar a los pasantes o con los pasantes directamente y solicitar informes.

Artículo 7°. Término de las pasantías: Las pasantías concluirán con el transcurso del plazo establecido para ellos. Los pasantes podrán continuar por un nuevo período, pero deberán someterse para ello al sistema de selección general establecido en el artículo 4°.

La SMA podrá poner término anticipado a las pasantías en cualquier momento por cualquier acto u omisión de los pasantes que, de existir una relación laboral con ellos, justificaría ponerle término. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Facultad y a los pasantes involucrados. Las infracciones éticas cometidas durante la pasantía se sujetarán a las mismas reglas para la tramitación y sanción que las cometidas durante los estudios en la Facultad.

La Facultad podrá ponerle término a las pasantías cuando estime, fundadamente, que ellas no están cumpliendo con los objetivos pedagógicos perseguidos, lo que comunicará por escrito a la SMA y a los pasantes, justificando su decisión.

Artículo 8°. Evaluación de las pasantías: La evaluación de las pasantías corresponde a la SMA, la cual, dentro de los treinta días siguientes a su conclusión, deberá entregar un informe de desempeño de cada pasante, conforme al instrumento que elaborará y proporcionará al efecto la Facultad. Dicho informe concluirá con una calificación final conceptual. El cumplimiento satisfactorio de la pasantía dará al alumno el derecho a obtener un certificado de la SMA que lo acredite.

Artículo 9°. Deber de cooperación: Mientras esté en vigencia el presente instrumento, existirá un continuo y mutuo deber de cooperación entre la Facultad de Derecho y la SMA, con el objeto de mantener una comunicación permanente que ayude finalmente al éxito de la pasantía, entendiendo que el beneficio final de ésta es para el propio alumno.

Artículo 10. Duración del convenio: El presente convenio tendrá vigencia de un año a contar de su firma. Al término de dicho período las partes evaluarán la experiencia con el objeto de definir la continuidad, o no, de este programa.

Artículo 11. Personerías: La personería de don Cristian Franz Thorud, para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. En tanto la personería de don Davor Harasic Yaksic, para

representar a la Universidad de Chile, consta en D.U. N° 2091, de 2915, en relación con D.U. N° 007732, de 1993

En comprobante, firman," Hay firmas.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




DHE/NOE

DISTRIBUCIÓN:

- Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con domicilio en calle Pío Nono, N° 1, comuna de Providencia, región Metropolitana.

C.c.:

- Fiscalía.
- Gabinete.
- Oficina de Partes.





FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANATO

CONVENIO DE PASANTÍA ENTRE FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

En Santiago de Chile, con fecha 11 de abril de 2016, entre la Universidad de Chile –en adelante “la Universidad”–, representada por don Davor Harasic Yaksic, Decano de la Facultad de Derecho, cédula nacional de identidad N° 4.901.612-3, ambos con domicilio en Pío Nono N° 1, de la Comuna de Providencia, y la Superintendencia del Medio Ambiente –en adelante “la SMA” –persona de Derecho Público, RUT N° 61.979.950-K, en adelante e indistintamente “la Superintendencia” o “SMA”, representada por su Superintendente, Sr. Cristian Franz Thorud, cédula de identidad N° 10.768.911-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Teatinos N° 280, piso 8°, comuna de Santiago, se ha acordado en el siguiente convenio de pasantía, cuyo contenido se pasa a señalar:

Artículo 1°. Objetivo del convenio: El presente Convenio regula los términos bajo los cuales la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile participará en el Programa de Pasantías de la SMA. Las pasantías persiguen entregar a los estudiantes la oportunidad de trabajar junto a profesionales de la SMA en apoyo a las diversas actividades que realiza la Superintendencia, bajo la supervisión de un abogado de dicha institución.

Artículo 2°. Número y duración de las pasantías: El número y duración de las pasantías será acordado por la Facultad de Derecho y la SMA, con un mes de anticipación a su inicio. En cualquier caso, las pasantías no podrán tener una duración menor a tres meses. A su vez, los pasantes deberán acudir a las oficinas de la SMA en los horarios acordados y realizar las actividades consideradas en el programa.

Artículo 3°. Características del trabajo a realizar: El trabajo a realizar por los pasantes debe ser tal que entregue una experiencia real, lo más próxima a las labores que en un futuro profesional deban enfrentar como abogados. Por lo mismo, la SMA velará porque los pasantes estén enfrentados a desafíos y labores que constituyan una experiencia de aprendizaje jurídico. Los pasantes deberán contar con una infraestructura básica para cumplir sus labores en las dependencias de la SMA. Los estudiantes contarán con un profesional de la SMA a cargo de supervisar su trabajo. Las pasantías no serán remuneradas.

Artículo 4°. Selección de los pasantes: El proceso de selección de los pasantes será administrado por el Centro de Derecho Ambiental (CDA) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con debida consulta a la SMA. Al efecto, elaborará una quina de estudiantes, para lo cual convocará públicamente a los candidatos, analizará sus antecedentes y los entrevistará. Los postulantes deberán haber cursado y aprobado el curso de Derecho Administrativo y preferentemente Derecho Ambiental. En su evaluación

se considerarán los siguientes criterios: excelencia académica, su interés y motivación por desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.

Artículo 5°. Derecho y deberes de los pasantes: Todos los pasantes tienen derecho a recibir un trato digno y que se les asignen tareas que impliquen una experiencia real en relación al mundo profesional jurídico. Ellos representarán la imagen y valores de la Facultad de Derecho en su pasantía, y por lo mismo, deben realizar las labores de forma eficaz, responsable y seria.

Artículo 6°. Control de la pasantía: La Facultad mantendrá un control permanente del desarrollo de las pasantías, en virtud de lo cual podrá visitar las oficinas de la SMA, sostener reuniones con las personas que haya designado como responsables de supervisar a los pasantes o con los pasantes directamente y solicitar informes.

Artículo 7°. Término de las pasantías: Las pasantías concluirán con el transcurso del plazo establecido para ellos. Los pasantes podrán continuar por un nuevo período, pero deberán someterse para ello al sistema de selección general establecido en el artículo 4°.

La SMA podrá poner término anticipado a las pasantías en cualquier momento por cualquier acto u omisión de los pasantes que, de existir una relación laboral con ellos, justificaría ponerle término. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Facultad y a los pasantes involucrados. Las infracciones éticas cometidas durante la pasantía se sujetarán a las mismas reglas para la tramitación y sanción que las cometidas durante los estudios en la Facultad.

La Facultad podrá ponerle término a las pasantías cuando estime, fundadamente, que ellas no están cumpliendo con los objetivos pedagógicos perseguidos, lo que comunicará por escrito a la SMA y a los pasantes, justificando su decisión.

Artículo 8°. Evaluación de las pasantías: La evaluación de las pasantías corresponde a la SMA, la cual, dentro de los treinta días siguientes a su conclusión, deberá entregar un informe de desempeño de cada pasante, conforme al instrumento que elaborará y proporcionará al efecto la Facultad. Dicho informe concluirá con una calificación final conceptual. El cumplimiento satisfactorio de la pasantía dará al alumno el derecho a obtener un certificado de la SMA que lo acredite.

Artículo 9°. Deber de cooperación: Mientras esté en vigencia el presente instrumento, existirá un continuo y mutuo deber de cooperación entre la Facultad de Derecho y la SMA, con el objeto de mantener una comunicación permanente que ayude finalmente al éxito de la pasantía, entendiendo que el beneficio final de ésta es para el propio alumno.



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANATO

Artículo 10. Duración del convenio: El presente convenio tendrá vigencia de un año a contar de su firma. Al término de dicho período las partes evaluarán la experiencia con el objeto de definir la continuidad, o no, de este programa.

Artículo 11. Personerías: La personería de don Cristian Franz Thorud, para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. En tanto la personería de don Davor Harasic Yaksic, para representar a la Universidad de Chile, consta en D.U. N° 2091, de 2915, en relación con D.U. N° 007732, de 1993

En comprobante, firman,

CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DAVOR HARASIC YAKSIC
DECANO
FACULTAD DE DERECHO